



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2017-00283-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Antonio González Gómez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad legal el curador ad-litem del demandado JOSE ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, doctor JAROL ALEXANDER MONTEALEGRE DEVIA, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, **CORRASE** traslado de ellas por el término de diez (10) días al ejecutante, para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso, el traslado se hará en la forma prevista en el artículo 110 Ibídem, por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ